



Resolución Jefatural

N° 000255-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 16 de Noviembre de 2022

VISTOS: El Informe N° 003456-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 007187-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Memorando N° 007474-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 001082-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el Informe N° 001118-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el Informe N° 000370-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, el Informe N° 000394-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, el Oficio N° 001990-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 001072-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC y el Informe N° 000367-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Carta N° 121-2022-GG-AJN y la Carta N° 187-2022-GG-AJN de AJN INVERSIONES S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de octubre de 2021, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa –PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 13-2021-MINEDU/UE 108, para la Contratación de la Ejecución de Obras: “*Construcción de Cerco Perimétrico en 3 Instituciones Educativas, con CUI Nro 2439613, 2439620 y 2439637 en la provincia y departamento de Lima*”; posteriormente, con fecha 01 de febrero de 2022, suscribió el Contrato N° 007-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Ejecución de Obra N° 2 «*Construcción de cerco perimétrico en la I.E. Gran Mariscal Andrés A. Cáceres D., Distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, Código IOARR 2439620*», derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa AJN INVERSIONES S.A.C., en adelante, el Contratista, por el monto de S/ 1'146,297.69 (Un Millón Ciento Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Siete con 69/100 Soles), incluye todos los Impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 000349-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, notificado el 15 de febrero de 2022, la Entidad comunicó al Contratista en cumplimiento del literal a) del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la designación del Ing. César Orlando Velasquez Calagua como Inspector de la Obra: “*Construcción de cerco perimétrico en la I.E. Gran Mariscal Andrés A. Cáceres D., distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, Código IOARR 2439620*”;

Que, mediante Oficio N° 000421-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 10 de marzo de 2022, la Entidad informó que ha quedado establecido como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el día 18 de febrero de 2022;

Que, mediante Oficio N° 001149-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, notificado el 30 de mayo de 2022, la Entidad comunicó al Contratista el cambio de Inspector de Obra por motivos de fuerza mayor designando al Ing. Víctor Raúl Montesinos Zanabria;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AXFJCCU**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.º 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Memorando N° 004185-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de junio de 2022, dirigido al Ing. César Orlando Velásquez Calagua, el Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras lo designa como Inspector de Obra, precisando que el periodo de designación como inspector de obra será con eficacia anticipada de inicio al 17 de junio del 2022, hasta la liquidación del contrato de ejecución de obra. Asimismo, le solicitó coordinar y recabar el Expediente Técnico de la Obra detallándole las gestiones a realizar;

Que, mediante Asiento N° 130 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de junio de 2022, el Inspector de Obra, dejó constancia de lo siguiente: "(...) *Se deja constancia que mediante asiento 128 del Residente de Obra, de fecha 17/06/2022, se dejó constancia de la culminación de la obra y mediante fecha 22/06/2022 se verificó el cumplimiento de la totalidad de las partidas que conforman el presupuesto del expediente técnico contractual, reiterando que se ha solicitado a la Entidad, que dentro de los plazos normativos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la recepción de los trabajos ejecutados. (...)*";

Que, mediante "Acta de Recepción de Obra", de fecha 25 de julio de 2022, el Comité de Recepción procedió a verificar el levantamiento de observaciones anotadas en el acta de observaciones de fecha 08 de julio de 2022 y a verificar los trabajos en las especialidades de estructuras, arquitectura e instalaciones eléctricas y luego de culminar con la verificación, se da por levantada las observaciones, procediéndose a dar por recepcionado la obra de acuerdo a lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Memorando N° 005379-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de agosto de 2022, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó a la Unidad de Finanzas el récord de pagos con sus respectivos comprobantes de pago y reporte de cartas fianza, respecto del Contrato N° 007-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Oficio N° 01915-2022-MINEDU/DM-PP, de fecha 09 de agosto de 2022, la Procuradora Pública del Minedu informó a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad que a la fecha de la revisión del Sistema de Seguimiento de Causas (SISCA), no obra ningún tipo de proceso relacionado al Contrato N° 007-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED con la empresa AJN INVERSIONES S.A.C.;

Que, mediante Carta N° 121-2022-GG-AJN, recibida por la Entidad el 11 de agosto de 2022, el Contratista presentó la liquidación del Contrato N° 007-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Informe N° 001293-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF, de fecha 22 de agosto de 2022, la Unidad de Finanzas, en atención al Memorando N° 005379-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el récord de pagos, comprobantes de pago, control valorado y reporte de carta fianza correspondiente al Contrato N° 007-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED y recomendó que a la vez dicha información proporcionada por el SIAF sea validada por las oficinas correspondientes;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AXFJCCU**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.º 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Memorando N° 003954-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 22 de agosto de 2022, el Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras remitió al Equipo de Obras Culminadas, el Informe N° 000306-2022-JSD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, a través del cual solicitó el pronunciamiento sobre la liquidación del Contrato N° 007-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED adjuntando la documentación de sustento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000367-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, de fecha 17 de octubre de 2022, la Especialista del Sub Equipo de Liquidaciones, formuló observaciones a la liquidación presentada por el Contratista relacionadas a los reajustes de las valorizaciones pagadas y la penalidad, concluyendo que el monto total de la inversión del contrato de obra, asciende a la suma de S/ 1'242,260.36 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Sesenta con 36/100 Soles) incluido el IGV y un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 26,216.18 (Veintiséis Mil Doscientos Dieciséis con 18/100 Soles) incluido el IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACION DE LA ENTIDAD (A FAVOR DEL CONTRATISTA)

- En Efectivo	S/	22,702.83
- En IGV	S/	4,086.50

LIQUIDACION DE LA ENTIDAD (A CARGO DEL CONTRATISTA)

- Por penalidad	S/	573.15
-----------------	----	--------

Que, mediante Informe N° 001072-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 17 de octubre de 2022, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas, manifestó su conformidad y remitió a la Directora (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000367-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, a efectos de que sea notificado al Contratista;

Que, mediante Oficio N° 001990-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 17 de octubre de 2022, a través de la "Cédula de Notificación de Medios Electrónicos" N° 314-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, la Entidad remitió el Informe N° 000367-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, en respuesta al documento recibido por el Contratista sobre la liquidación del Contrato N° 007-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Carta N° 187-2022-GG-AJN, recibida por la Entidad el 18 de octubre de 2022, el Contratista manifestó su conformidad con el cálculo de la Liquidación efectuado por la Entidad, a través del cual se determinó que el costo de la inversión total del contrato es de S/ 1'242,260.36 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Sesenta con 36/100 Soles) incluido el IGV y un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 26,216.18 (Veintiséis Mil Doscientos Dieciséis con 18/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 000370-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, de fecha 18 de octubre de 2022, la Especialista del Sub Equipo de Liquidaciones, concluyó que "(...) el total de la inversión del contrato de ejecución de la obra es de Un Millón Doscientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Sesenta con 36/100 Soles (S/ 1, 242,260.36) inc. IGV, con un Saldo a Favor Total del Contratista por la suma de Veintiséis Mil



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AXFJCCU**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.º 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Doscientos Dieciséis con 18/100 Soles (S/ 26,216.18) inc. IGV, conforme a lo descrito en los Anexos F3 y F4”, de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACION DE LA ENTIDAD (A FAVOR DEL CONTRATISTA)

- En Efectivo	S/	22,702.83
- En IGV	S/	4,086.50

LIQUIDACION DE LA ENTIDAD (A CARGO DEL CONTRATISTA)

- Por penalidad	S/	573.15
-----------------	----	--------

Que, mediante Informe N° 001082-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 19 de octubre de 2022, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas, manifestó su conformidad y remitió a la Directora (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000370-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, a efectos de que sea notificado al Contratista;

Que, mediante Memorando N° 007187-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de octubre de 2022, la Directora (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 000370-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Sub Equipo de Liquidaciones, que cuenta con su conformidad, solicitando emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y oficio de la notificación correspondiente, toda vez que la liquidación cuenta con la conformidad del Contratista;

Que, mediante Memorando N° 001720-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 27 de octubre de 2022, dirigido a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó indicar las razones por las que en el caso del Contrato N° 007-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, en una decisión de gestión tomada se determinó continuar con actos posteriores al procedimiento establecido en la normativa de contratación pública aplicable a dicho contrato; así como remitir documentación complementaria sobre dicho procedimiento;

Que, mediante Memorando N° 007474-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 de noviembre de 2022, la Directora (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 001118-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC del Equipo de Obras Culminadas y el Informe N° 000370-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, que cuenta con su conformidad, a través del cual remitió los documentos solicitados y señaló lo siguiente: “3.1 (...) *En relación a dicha solicitud, se precisa que se tomó la decisión de emitir pronunciamiento respecto a lo señalado en la CARTA N° 121-2022-GG-AJN, determinándose continuar con el procedimiento de la liquidación al advertir error en lo considerado por el Contratista como monto pagado, referido al concepto de reajustes de las valorizaciones tramitadas y pagadas, numeral 1.2.2. Reajustes-Contrato Principal, lo que conllevaría a un doble pago por el mismo concepto, esto de acuerdo al récord de pagos remitido por la Unidad de Finanzas, que reporta como pagado por dicho concepto el monto de S/ 58,621.47 sin IGV. (...) De acuerdo con lo antes señalado y sin perjuicio de ello, al emitir un pronunciamiento respecto a lo solicitado por el Contratista a*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AXFJCCU**





Resolución Jefatural

través de su CARTA N° 121-2022-GG-AJN, y al tener respuesta favorable por parte del Contratista mediante la Carta N° 187-2022-GG-AJN aceptando que la Entidad si había cumplido con el pago de reajustes en el trámite de pago de las valorizaciones, se evitó un perjuicio a la Entidad. 3.2 Sobre lo señalado por la Oficina Asesoría Jurídica en el numeral 2 del documento de la referencia, se precisa que el número correcto del Informe N° 000090-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL es el siguiente: Informe N° 000367-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL donde se determina que el Total de la Inversión del Contrato asciende a la suma Millón Doscientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Sesenta con 36/100 Soles (S/ 1, 242,260.36) inc. IGV, con un Saldo a Favor Total del Contratista por la suma de Veintiséis Mil Doscientos Dieciséis con 18/100 Soles (S/ 26,216.18) inc. IGV, conforme a lo descrito en los Anexos F3 y F4. (...);

Que, mediante Informe N° 003456-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 15 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en una decisión de gestión, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 007-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 13-2021-MINEDU/UE 108 correspondiente a la Contratación de la Ejecución de la Obra N° 2: «*Construcción de cerco perimétrico en la I.E. Gran Mariscal Andrés A. Cáceres D., distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, Código IOARR 2439620*»; de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Sub Equipo de Liquidaciones del Equipo de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en el Informe N.º 000367-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, debido a que el Contratista ha manifestado su conformidad mediante Carta N° 187-2022-GG-AJN, con el monto total de la inversión del contrato de obra y el saldo final a su favor determinados por la Entidad, que se notificó al Contratista mediante Oficio N° 001990-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, y a lo indicado en el Informe N° 000370-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL e Informe N° 000394-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, en concordancia con lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo dispuesto en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en su literal f) que describe el principio de Eficacia y Eficiencia, y en su literal i) que regula el principio de Equidad;

Que, en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su literal f) describe el principio de Eficacia y Eficiencia, en el cual dispone lo siguiente: **“El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”**. Así también, en el literal i) del mismo articulado, regula el principio de Equidad, a través del cual se reglamenta: **“Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general”**.

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: **“209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AXFJCCU**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.º 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. (...).”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 11 de enero de 2022, modificada mediante Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 31 de enero de 2022 y Resolución Directoral Ejecutiva N° 000220-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, de fecha 23 de setiembre de 2022, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de las liquidaciones de contrato de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000218-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 19 de setiembre de 2022, se designó al Director (e) del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AXFJCCU**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.º 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED y Resolución Directoral Ejecutiva N° 000220-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000218-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 007-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 13-2021-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación de la Ejecución de la Obra N° 2: «*Construcción de cerco perimétrico en la I.E. Gran Mariscal Andrés A. Cáceres D., distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, Código IOARR 2439620*», a cargo de la empresa AJN INVERSIONES S.A.C., de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en los Anexos 3 y 4 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/ 1,242,260.36 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Sesenta con 36/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	S/ 22,702.83 (Veintidós Mil Setecientos Dos con 83/100 Soles) en Efectivo. S/ 4,086.50 (Cuatro Mil Ochenta y Seis con 50/100 Soles) por concepto del Impuesto General a las Ventas.
Saldo a cargo del Contratista	S/ 573.15 (Quinientos Setenta y Tres con 15/100 Soles), por penalidad.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá recuperar el saldo a cargo del Contratista y cancelar el saldo a favor a solicitud del Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista AJN INVERSIONES S.A.C., conforme a Ley.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AXFJCCU**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
CATHERINA MARIELA CENTENO PALOMARES
Directora (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AXFJCCU**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.º 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960